



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GRUPO MADRUGADORES DE MEXICALI, EN LO SUCESIVO “EL GRUPO”, REPRESENTADO POR ALFREDO VEGA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH, COMISIONADO PRESIDENTE; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara “EL GRUPO”, por conducto de su representante que:**

I.1. El Grupo Madrugadores de Mexicali, está conformado por personas comprometidas con la sociedad con el objetivo de ser un foro ciudadano para abordar los distintos temas que acontecen en la vida política y la sociedad en el Municipio de Mexicali.

I.2. El C. Alfredo Vega Valencia ostenta la representación legal y social de Grupo Madrugadores de Mexicali, como Coordinador de Grupo Madrugadores, según se acredita en su nombramiento otorgado mediante votación nominal de todos y cada uno de las y los miembros pertenecientes a dicho Grupo, mismo carácter que no ha sido revocado.

I.3. El objeto del Grupo Madrugadores de Mexicali consiste en llevar a cabo diversas actividades sin fines de lucro, ser una organización civil reconocida y de peso en la Sociedad Mexicalense, integrado por líderes sociales, tanto académicos, del sector laboral y de participación Ciudadana.

I.4. **ALFREDO VEGA VALENCIA**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente acto jurídico, en ejercicio de las facultades conferidas a través del documento identificado; representación que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha del presente no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.5. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Álvaro Obregón número 1257, Segunda Sección, C.P. 21100 en Mexicali, Baja California.

**II.- Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su representante que:**

II.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 7, apartado C, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, “**EL INSTITUTO**” es el Organismo Constitucional Autónomo especializado, imparcial y colegiado al que



corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. El Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

**II.2. José Francisco Gómez Mc Donough**, en su calidad de Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, ejerce también la representación legal de la persona moral oficial **"EL INSTITUTO"**, quien interviene en la celebración del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con su designación por el Pleno del Instituto en fecha 01 de agosto del año 2023 y en términos de las atribuciones que le confiere el artículo 97, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**II.3.** En la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de junio de 2024, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, aprobó la suscripción del Convenio General de Colaboración materia del presente instrumento, mediante acuerdo AP-06-508.

**II.4.** Para los efectos de este Convenio, **"EL INSTITUTO"** señala como su domicilio legal el ubicado en las oficinas públicas, localizadas en Avenida Carpinteros y calle H, No. 1598, Colonia Industrial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal. 21010.

### **III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:**

**III.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para los fines estipulados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte su consentimiento.

**III.2.** En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, sin tener en consecuencia, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.

**III.3.** Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.



**III.4.** Que el presente convenio de colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Dadas las declaraciones y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, han acordado voluntariamente la celebración del presente instrumento legal de conformidad con las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas para promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes a cargo de ambas partes:

- a) Organizar conjuntamente cursos, capacitaciones y/o talleres dirigidos al personal de **“LAS PARTES”**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la atención y cumplimiento de la transparencia, así como de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
- b) Dar a conocer al personal de ambas instituciones los programas que al respecto desarrollen **“EL INSTITUTO”** y **“EL GRUPO”**;
- c) Brindar el apoyo y asesoría que se requieran para promover la realización de actividades orientadas al estudio de la transparencia y temas afines en beneficio de la sociedad en general;
- d) Promover y desarrollar en forma conjunta proyectos de capacitación e investigación;
- e) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales;
- f) Proporcionar, en la medida de los recursos programados y disponibles para tal efecto, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales; y,
- g) Respetar las autonomías orgánicas de ambas partes y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL GRUPO”.** Para la ejecución del objeto del Convenio, **“EL GRUPO”**, se compromete a:



- a) Diseñar con el apoyo de **"EL INSTITUTO"** y las personas especialistas que convoque para este fin, proyectos específicos y de capacitación en materia de derecho de acceso a la información pública y cultura de la transparencia;
- b) Promover y difundir entre la sociedad, los programas y eventos que sean organizados con apoyo de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la sociedad en general;
- d) Impulsar la distribución de materiales sobre la transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la cultura de la transparencia;
- e) Asesorar al personal de **"EL INSTITUTO"** en lo concerniente al diseño de sus programas comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio;
- f) Realizar conjuntamente la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"**. Para la realización del objeto del presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública;
- b) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL GRUPO"**;
- c) Apoyar en la elaboración de propuestas programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, talleres y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía y de su personal;
- g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general; y
- d) Realizar conjuntamente la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

**QUINTA. ENLACES DE "LAS PARTES"**. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en designar a una persona para el seguimiento del presente instrumento, quien podrá ser sustituida por quien ocupe la titularidad del cargo establecido:



POR "EL GRUPO"	POR "EL INSTITUTO"
Comisión de Asuntos Jurídicos	Titular de la Secretaría Ejecutiva
Fernando Rosales Figueroa	Lic. Jimena Jiménez Mena
Domicilio: Av. Álvaro Obregón número 1257, Segunda Sección, C.P. 21100 en Mexicali, Baja California	Domicilio: Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.
Teléfono: (686) 569-18-89	Teléfono: (686) 558-62-20
	Correo-e: <a href="mailto:jjimenez@itaipbc.org.mx">jjimenez@itaipbc.org.mx</a>

Las comunicaciones que lleven a cabo las personas designadas para el seguimiento técnico del Convenio podrán realizarse a través de correo electrónico, vía telefónica, y en caso de así requerirlo, de forma presencial donde las personas designadas lo convengan.

**SEXTS. RECURSOS.** Para la realización del objeto de este instrumento, cada una de "LAS PARTES" procurará los recursos que sean necesarios de conformidad con la viabilidad presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponda.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio, cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con su personal.

Si en la realización del Convenio interviene personal que preste sus servicios a terceros, instituciones o personas físicas distintas de "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con "EL GRUPO" o "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. DATOS PERSONALES.** En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente convenio; (II)



abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente convenio; (VI) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y, (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso, de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado la obra materia de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

En caso de obras generadas de las que no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus actividades académicas y de divulgación los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

En las publicaciones derivadas del presente Convenio, se otorgarán los créditos que a cada una de **"LAS PARTES"** corresponda. Igualmente, en caso de que una de ellas requiera reproducir dichas publicaciones, deberá citar su fuente; sin embargo, cualquiera de ellas podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por escrito, previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el acuerdo respectivo. Las modificaciones o adiciones que se asienten en el acuerdo pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA.** Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la



autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

**DÉCIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN.** El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, mismas que no podrán actuar en nombre de la otra, en actividades de ninguna naturaleza que no hayan sido previamente pactadas o que sean contrarias a su objeto.

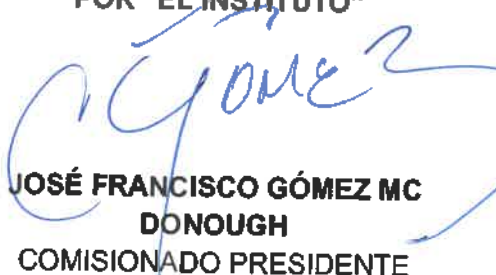
En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y por escrito a través de las personas designadas para su seguimiento.

En caso de que no llegaran a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del fuero común con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 08 días del mes de julio de 2024.

<p><b>POR "EL GRUPO"</b></p>  <p><b>ALFREDO VEGA VALENCIA</b> PRESIDENTE DEL GRUPO MADRUGADORES DE MEXICALI</p>	<p><b>POR "EL INSTITUTO"</b></p>  <p><b>JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC</b> <b>DONOUGH</b> COMISIONADO PRESIDENTE</p>
--	---



<b>TESTIGOS</b>	
 <b>FERNANDO ROSALES FIGUEROA</b> COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	 <b>LUIS CARGOS CASTRO VIZCARRA</b> COMISIONADO
 <b>JOSÉ HOLGUÍN NAVARRO</b> RELACIONES PÚBLICAS	 <b>JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA</b> COMISIONADO
	 <b>JIMENA JIMÉNEZ MENA</b> SECRETARÍA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL GRUPO MADRUGADORES DE MEXICALI Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES D EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024.